



Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

10515/26

INF 171
API 123

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 11 de junio de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2026) 276 final

Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN sobre la aplicación en 2025 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 276 final.

Adj.: COM(2026) 276 final



Bruselas, 11.6.2026
COM(2026) 276 final

INFORME DE LA COMISIÓN

sobre la aplicación en 2025 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

Índice

1.	Introducción	2
2.	Facilitación en registros y en línea de información y documentos	3
3.	Análisis de las solicitudes de acceso a documentos.....	4
3.1.	Número de solicitudes (cuadros 3 y 4 del anexo)	4
3.2.	Solicitudes recibidas por Dirección General o servicio (cuadro 5 del anexo) .	5
4.	Excepciones al derecho de acceso.....	7
4.1.	Grado de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo).....	7
4.2.	Excepciones aplicadas a los documentos solicitados (cuadro 10 del anexo)...	8
5.	Reclamaciones ante la Defensora del Pueblo Europeo	9
6.	Nueva jurisprudencia sobre el acceso a documentos	9
6.1.	El Tribunal de Justicia.....	9
6.1.1.	Aclaraciones de normas sustantivas.....	9
6.2.	El Tribunal General.....	10
6.2.1.	Aclaraciones de normas sustantivas.....	10
6.2.2.	Aclaraciones de normas procedimentales	11
6.3.	Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea	11

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe anual se ha elaborado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión¹ [en lo sucesivo, «el Reglamento (CE) n.º 1049/2001»]. Explica el modo en que la Comisión Europea aplicó el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en el año 2025 y se basa en datos estadísticos², que se resumen en el anexo. También se basa en las conclusiones de la Defensora del Pueblo Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 por parte de la Comisión Europea y en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de la UE.

La transparencia, la integridad y la rendición de cuentas son condiciones necesarias para que pueda existir una democracia basada en el Estado de Derecho. Son principios clave para promover la buena gobernanza y generar confianza en el proceso de toma de decisiones, lo que refuerza la legitimidad y la credibilidad de las instituciones públicas. Además de ceñirse a las orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029 de la presidenta Ursula von der Leyen³, el Colegio de comisarios se compromete, en la parte general de las cartas de mandato a los comisarios⁴, a poner en práctica los principios de apertura y transparencia en sus relaciones con los legisladores, los representantes de intereses y el público en general. La salvaguardia del derecho de acceso de los ciudadanos a los documentos sigue siendo parte integrante de las prioridades de la Comisión Europea para el período 2024-2029⁵. Las estadísticas sobre los documentos divulgados total o parcialmente, que se detallan en el capítulo 4, confirman el compromiso de la Comisión Europea con el derecho de acceso a los documentos como parte de su política general de transparencia.

En la Comisión Europea, las solicitudes iniciales de acceso a los documentos son tramitadas de forma descentralizada por el servicio correspondiente. En 2025, hubo **6 434 solicitudes iniciales**. El número de **solicitudes confirmatorias**, mediante las que los solicitantes piden una revisión de las respuestas iniciales por las que se deniega total o parcialmente el acceso, alcanzó las **697**.

La Unidad de Gestión de Documentos y Acceso a los Documentos de la Secretaría General tramita de manera centralizada las solicitudes confirmatorias, con el fin de garantizar una revisión administrativa independiente de la respuesta dada en la fase inicial. Esta Unidad

¹ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

² Los porcentajes se han redondeado al decimal más próximo. En las estadísticas se incluyen, entre otras cosas, el número de solicitudes recibidas y de contestaciones proporcionadas en 2025. Las cifras en este informe y en los anteriores pueden variar ligeramente debido a las comprobaciones y correcciones periódicas.

³ https://commission.europa.eu/document/download/e6cd4328-673c-4e7a-8683-f63ffb2cf648_es?filename=Political%20Guidelines%202024-2029_ES.pdf.

⁴ https://commission.europa.eu/about/organisation/college-commissioners_es.

⁵ https://commission.europa.eu/priorities-2024-2029/democracy-and-our-values_es.

también gestiona EASE⁶, el sistema informático de la Comisión Europea para la tramitación de las solicitudes de acceso a documentos.

Los servicios de la Comisión cuentan con el apoyo del Servicio de Archivos Históricos, que interviene, en particular, en las solicitudes de acceso a documentos relativas a los archivos de anteriores comisarios y sus gabinetes, o a documentos más antiguos que se hayan trasladado a los archivos históricos de conformidad con las normas de gestión. En 2025, este servicio prestó asistencia en 427 casos, principalmente a la Secretaría General (105) y a las Direcciones Generales de: Acción por el Clima (40); Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (34); Salud y Seguridad Alimentaria (25); Agricultura y desarrollo rural (24); Medio Ambiente (24); y Justicia y Consumidores (22).

2. FACILITACIÓN EN REGISTROS Y EN LÍNEA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

La Comisión Europea publica proactivamente una gran variedad de documentos jurídicos, políticos, administrativos y de otro tipo en diferentes sitios web y registros⁷. Muchos de ellos están disponibles en el Registro de documentos de la Comisión (RegDoc), el Registro de actos delegados y de ejecución y otros registros institucionales administrados por la Secretaría General. Otros pueden encontrarse en sitios web administrados por las Direcciones Generales o en EUR-Lex⁸. Además, el artículo 3 del anexo del Reglamento interno de la Comisión⁹, adoptado el 4 de diciembre de 2024, refuerza aún más la transparencia proactiva al enumerar las categorías de documentos que son directamente accesibles al público.

En 2025, se añadieron 11 274 nuevos documentos a RegDoc (véase el cuadro 1 del anexo) en las categorías siguientes: C: actos autónomos de la Comisión (actos delegados y de ejecución, otros tipos de decisiones, etc.); COM: propuestas, recomendaciones, comunicaciones, informes, etc., de la Comisión; JOIN: actos conjuntos de la Comisión y el Alto Representante; OJ: órdenes del día de las reuniones de la Comisión; P: decisiones de la presidenta de la Comisión; PV: actas de las reuniones de la Comisión; SEC: documentos de la Comisión que no pueden clasificarse en ninguna de las otras categorías; SWD: documentos de trabajo de los servicios de la Comisión.

En 2025, la página Access to Documents («Acceso a documentos») del sitio web Europa¹⁰ recibió 16 159 visitas y RegDoc¹¹, 70 950.

⁶ Acceso electrónico a los documentos de la Comisión Europea; <https://ec.europa.eu/transparency/documents-request/home>.

⁷ <https://commission.europa.eu/about/service-standards-and-principles/transparency/how-access-commission-documents>.

⁸ <https://eur-lex.europa.eu/>.

⁹ Decisión (UE) 2024/3080 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2024, por la que se establece el Reglamento interno de la Comisión y se modifica la Decisión C(2000) 3614 (DO L, 2024/3080, 5.12.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3080/oj>).

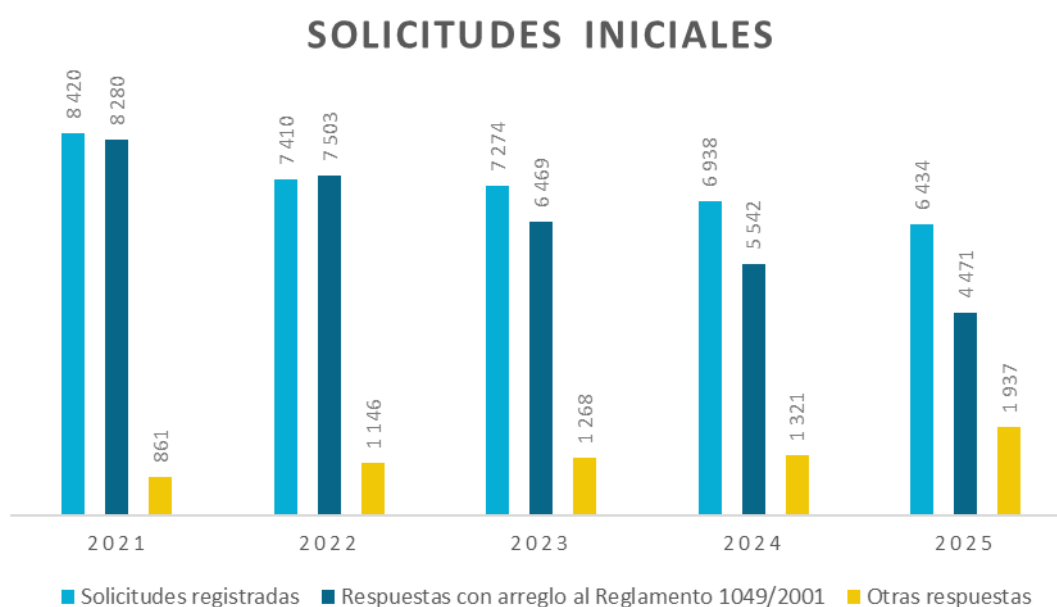
¹⁰ <https://commission.europa.eu/about/service-standards-and-principles/transparency/how-access-commission-documents>.

¹¹ <https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/>.

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS

3.1. Número de solicitudes (cuadros 3 y 4 del anexo)¹²

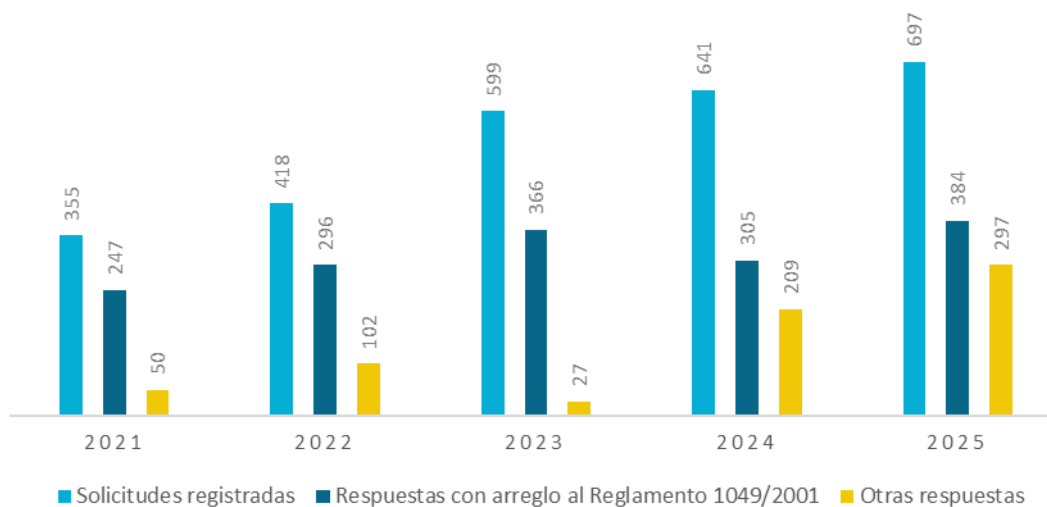
Como se ha señalado anteriormente, en 2025 se presentaron 6 434 solicitudes iniciales de acceso a documentos. La Comisión contestó a 4 471 solicitudes con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, de un total de 6 408 contestaciones. Una misma solicitud puede referirse a varios documentos que obran en poder de distintos servicios de la Comisión y, por consiguiente, puede dar lugar a diferentes respuestas. Y a la inversa, varias solicitudes pueden agruparse a veces y dar lugar a una única respuesta. El total de otras respuestas corresponde a las respuestas dadas con arreglo a marcos jurídicos distintos (por ejemplo, debido al contenido de la solicitud o al estatuto del solicitante) o archivos como consecuencia de la no aportación por parte de los solicitantes de las aclaraciones requeridas o del incumplimiento de aspectos procedimentales.



En 2025 hubo 697 solicitudes confirmatorias. La Comisión Europea contestó a 384 solicitudes con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001, de un total de 681 contestaciones.

¹² Los cuadros 6 y 7 del anexo contienen información estadística sobre el perfil social y ocupacional y el origen geográfico de los solicitantes.

SOLICITUDES CONFIRMATORIAS

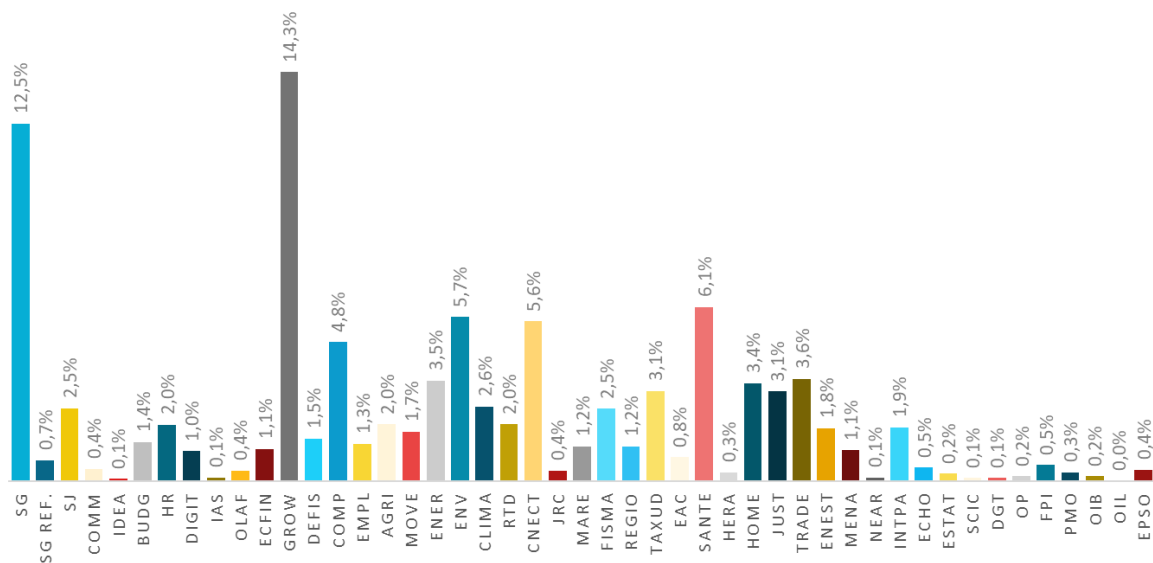


3.2. Solicitudes recibidas por Dirección General o servicio (cuadro 5 del anexo)¹³

Ese mismo año, la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes recibió la mayor proporción de solicitudes iniciales (14,3 %), seguida de la Secretaría General (12,5 %) y las Direcciones Generales de: Salud y Seguridad Alimentaria (6,1 %); Medio Ambiente (5,7 %) y Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (5,6 %). El resto de los servicios representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes iniciales.

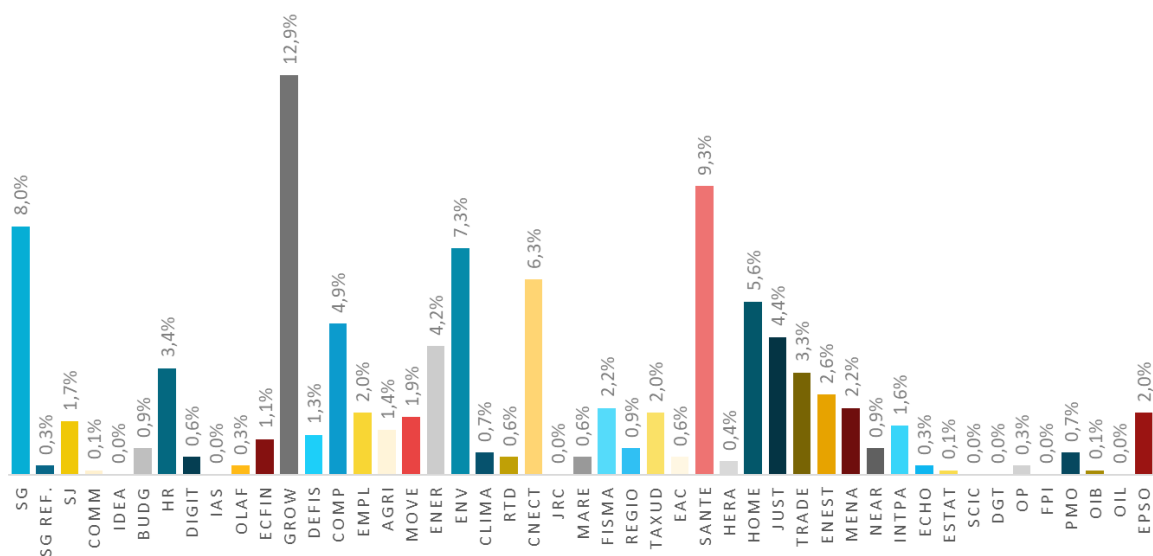
¹³ El Grupo de Trabajo sobre Reformas e Inversiones (SG REFORM) se creó en febrero de 2025 mediante la fusión del Grupo de Trabajo de Recuperación y Resiliencia (SG RECOVER) y la Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales (DG REFORM). Los datos correspondientes a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude incluyen las solicitudes de acceso a documentos relativos a sus actividades administrativas, que se registran en el mismo sistema informático utilizado por otros servicios de la Comisión Europea (EASE). El presente informe no abarca las solicitudes de acceso a documentos relativos a las actividades de investigación de la OLAF. La Dirección General de Ampliación y Vecindad Oriental (DG ENEST) comenzó a funcionar en febrero de 2025, tras la división de la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (DG NEAR) en la DG ENEST, por un lado, y la Dirección General de Oriente Próximo, el Norte de África y el Golfo (DG MENA), por otro. Desde la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), los documentos del Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI) son los únicos que obran en poder de la Comisión Europea. Las estadísticas relacionadas con el FPI engloban algunas de las solicitudes iniciales recibidas por el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP). El FEAP es un instrumento extrapresupuestario que mejora la capacidad de la UE para actuar como garante de la seguridad mundial. Conforme a la Decisión C(2021) 2011 de la Comisión, la Comisión Europea aceptó asumir las funciones de administradora, contable y auditora interna de las medidas de asistencia del FEAP. En 2025, siete de estas solicitudes iniciales (y ninguna solicitud confirmatoria) se dirigieron a la Comisión en su calidad de administradora de las medidas de asistencia.

SOLICITUDES INICIALES 2025



En 2025, la mayor proporción de solicitudes confirmatorias se presentó en relación con casos tramitados en la fase inicial por la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes (12,9 %), seguida de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (9,3 %), la Secretaría General (8 %) y las Direcciones Generales de: Medio Ambiente (7,3 %) Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías (6,3 %); y la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (5,6 %). El resto de los servicios representaron, cada uno de ellos, menos del 5 % de todas las solicitudes confirmatorias.

SOLICITUDES CONFIRMATORIAS 2025

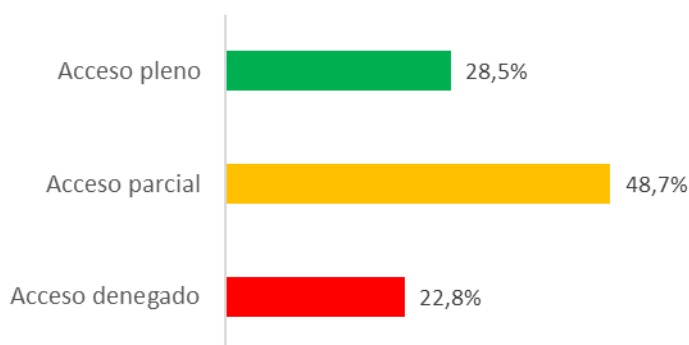


4. EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO¹⁴

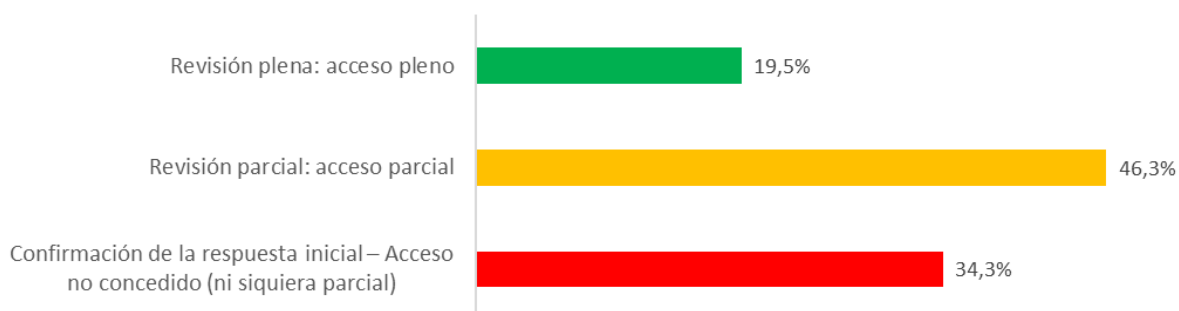
El derecho de acceso establecido en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 tiene una serie de excepciones específicas fijadas en el artículo 4 de dicho Reglamento. Cualquier denegación de una solicitud de acceso a un documento, ya sea total o parcial, debe estar justificada por al menos una de estas excepciones.

4.1. Grado de acceso concedido a los documentos solicitados (cuadros 8 y 9 del anexo)

FASE INICIAL 2025



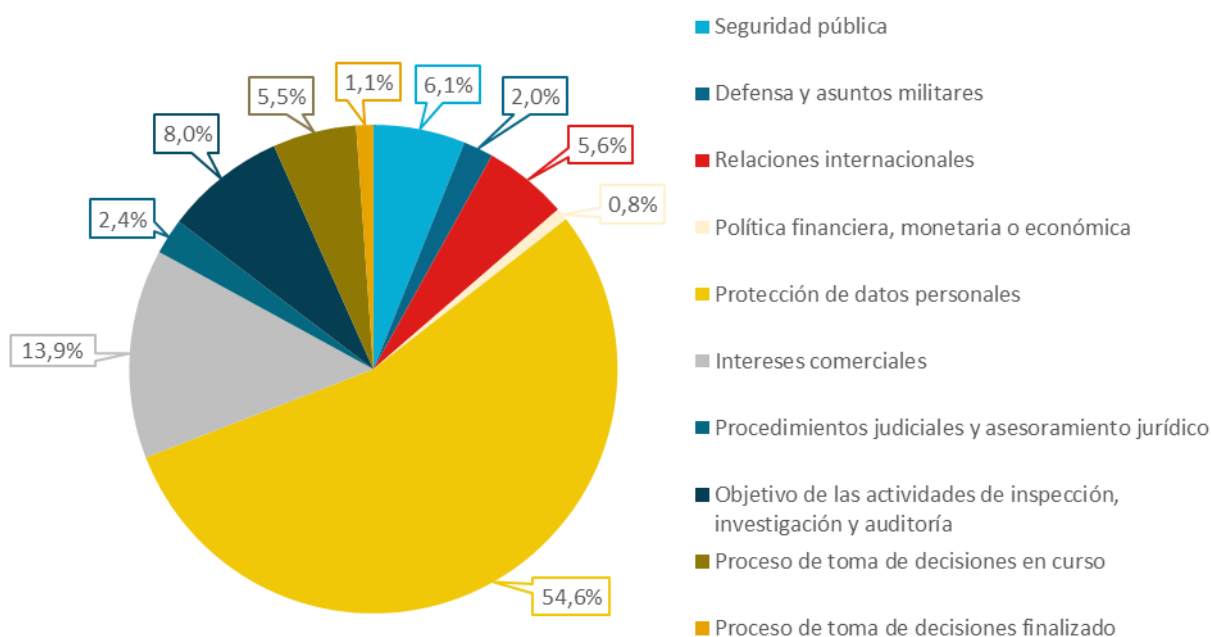
FASE CONFIRMATORIA 2025



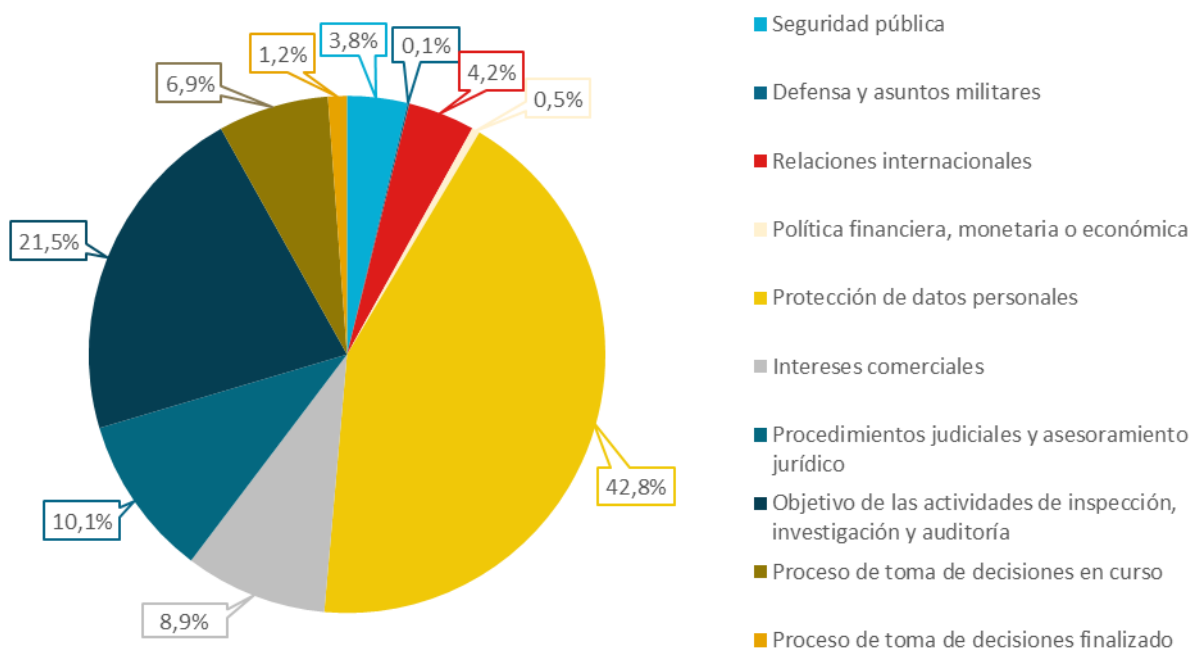
¹⁴ Las solicitudes individuales pueden referirse a varios documentos o a expedientes completos relativos a un asunto o procedimiento concreto. Debido al diseño del sistema EASE, las cifras del capítulo 4 del presente informe reflejan los documentos solicitados en los expedientes tramitados en dicho sistema y archivados en 2025.

4.2. Excepciones aplicadas a los documentos solicitados (cuadro 10 del anexo)

FASE INICIAL 2025



FASE CONFIRMATORIA 2025



5. RECLAMACIONES ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEO

En 2025, la Defensora del Pueblo Europeo inició 100 nuevas investigaciones que afectaban a la Comisión Europea en las que el acceso a los documentos era la parte principal o secundaria de la reclamación, y archivó 104 reclamaciones¹⁵. La Defensora del Pueblo Europeo únicamente detectó supuestos de mala administración en ocho casos, que representaban el 7,6 % de todas las denuncias¹⁶. Los 96 asuntos restantes se cerraron sin observaciones.

6. NUEVA JURISPRUDENCIA SOBRE EL ACCESO A DOCUMENTOS

6.1. El Tribunal de Justicia

En 2025, el Tribunal de Justicia dictó una sentencia¹⁷ y un auto¹⁸ en recursos de apelación relativos al derecho de acceso del público a documentos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento.

En uno de los asuntos, el Tribunal desestimó el recurso de apelación¹⁹. En el otro asunto²⁰, suspendió la ejecución del punto 2 del fallo de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-761/21 hasta el pronunciamiento de la sentencia que ponga fin al procedimiento del recurso en el asunto C-632/24 P, a raíz de la solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión.

6.1.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2025, las aclaraciones de fondo realizadas por el Tribunal de Justicia giraron en torno a la aplicación de las excepciones relativas a la protección del proceso de toma de decisiones²¹.

¹⁵ Las estadísticas se refieren a los expedientes de la Defensora del Pueblo Europeo correspondientes a todos los servicios de la Comisión Europea, excepto la OLAF.

¹⁶ La Defensora del Pueblo consideró que el retraso en responder al solicitante constituía mala administración en el asunto 1249/2023 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/64317>). La Defensora del Pueblo consideró que la negativa a conceder acceso público más amplio constituía un caso de mala administración en los asuntos 2421/2023 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/65469>) y 849/2024 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/66373>). La Defensora del Pueblo consideró que la negativa de la Comisión a tramitar solicitudes de acceso público del denunciante constituía mala administración en el asunto 1634/2023 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/64691>). La Defensora del Pueblo consideró mala administración por parte de la Comisión la forma en que tramitó las solicitudes de acceso público en los asuntos 1405/2024 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/66916>), 1498/2024 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/67020>) y 318/2025 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/68195>).

La Defensora del Pueblo consideró que la aplicación por parte de la Comisión de la presunción general de no divulgación constituía mala administración en el asunto 1746/2024 (<https://www.ombudsman.europa.eu/es/case/es/67261>).

¹⁷ Sentencia de 16 de enero de 2025, Comisión / Pollinis France, C-726/22 P, EU:C:2025:17.

¹⁸ Auto de 4 de febrero de 2025, Comisión/Courtois y otros, C-632/24 P-R, EU:C:2025:70.

¹⁹ Sentencia en el asunto Comisión / Pollinis France, C-726/22 P, *op. cit.*

²⁰ Auto en Comisión / Courtois y otros, C-632/24 P-R, *op. cit.*

²¹ Sentencia en el asunto Comisión / Pollinis France, C-726/22 P, *op. cit.*, apartados 65, 71-74 y 78-79.

6.2. El Tribunal General

En 2025, el Tribunal General dictó seis sentencias²² y doce autos²³ en relación con el derecho de acceso del público a documentos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 en los que la Comisión Europea era parte en el procedimiento.

En dos asuntos, se desestimó el recurso de anulación²⁴. En tres, el Tribunal General anuló parcialmente la decisión de la Comisión Europea y desestimó el recurso en todo lo demás²⁵. En dos, anuló la decisión de la Comisión Europea²⁶.

En cinco, declaró que ya no procedía pronunciarse²⁷. En dos, el Tribunal resolvió archivar el asunto en el Registro del Tribunal General²⁸. En uno, desestimó el recurso en parte por incompetencia manifiesta y en parte por inadmisibilidad manifiesta²⁹. En uno, desestimó una demanda de medidas provisionales³⁰. En uno, declaró la inadmisibilidad del recurso³¹. En un asunto, declaró que ya no procedía pronunciarse y desestimó el recurso en todo lo demás³².

6.2.1. Aclaraciones de normas sustantivas

En 2025, las aclaraciones de fondo realizadas por el Tribunal General giraron en torno a la aplicación de las excepciones relativas a la protección de las relaciones internacionales³³, de intereses comerciales³⁴ y del proceso de toma de decisiones³⁵.

²² Sentencias de 14 de mayo de 2025, *Stevi y The New York Times / Comisión*, T-36/23, EU:T:2025:483; de 22 de enero de 2025, *eClear/Comisión*, T-127/23, EU:T:2025:51; de 3 de septiembre de 2025, *Huhtamaki Holding / Comisión*, T-225/24, EU:T:2025:830; de 14 de mayo de 2025, *Smart Kid / Comisión*, T-227/24, EU:T:2025:488; de 18 de junio de 2025, *Zver/Comisión*, T-235/24, EU:T:2025:607; de 10 de septiembre de 2025, *Smart Kid / Comisión*, T-337/24, EU:T:2025:848.

²³ Autos de 21 de mayo de 2025, *APEDA y O'Connor / Comisión*, T-70/25; de 8 de octubre de 2025, *WS/Comisión*, T-90/25, EU:T:2025:955; de 16 de mayo de 2025, *Rizza/Comisión*, T-118/25; de 11 de febrero de 2025, *Reverbel/Comisión*, T-178/24, EU:T:2025:173; de 18 de septiembre de 2025, *Onescu/OLAF*, T-299/25; de 16 de julio de 2025, *Onescu/OLAF*, T-299/25 R; de 7 de enero de 2025, *Compass-Datenbank/Comisión*, T-350/24, EU:T:2025:20; de 14 de abril de 2025, *Molitorisová/Comisión*, T-353/24; de 20 de agosto de 2025, *APEDA y O'Connor / Comisión*, T-458/24; de 27 de enero de 2025, *Pech/Comisión*, T-485/24; de 16 de junio de 2025, *Reclaim y Martínez González / Comisión*, T-546/24; de 20 de marzo de 2025, *Public.Resource.Org y Right to Know / Comisión*, T-580/24;

²⁴ Sentencia en el asunto *Huhtamaki Holding / Comisión*, T-225/24, *op. cit.*; auto en el asunto *Onescu/OLAF*, T-299/25, *op. cit.*

²⁵ Sentencias en los asuntos *eClear/Comisión*, T-127/23, *op. cit.*; *Zver/Comisión*, T-235/24, *op. cit.*; *Smart Kid / Comisión*, T-337/24, *op. cit.*

²⁶ Sentencias en los asuntos *Stevi y The New York Times / Comisión*, T-36/23, *op. cit.*; *Smart Kid / Comisión*, T-227/24, *op. cit.*

²⁷ Autos en los asuntos *WS/Comisión*, T-90/25, *op. cit.*; *Reverbel/Comisión*, T-178/24, *op. cit.*; *Compass-Datenbank/Comisión*, T-350/24, *op. cit.*; *Pech/Comisión*, T-485/24, *op. cit.*; *Reclaim y Martínez González / Comisión*, T-546/24, *op. cit.*

²⁸ Autos en los asuntos *Rizza/Comisión*, T-118/25, *op. cit.*; *Public.Resource.Org y Right to Know / Comisión*, T-580/24, *op. cit.*;

²⁹ Auto en el asunto *APEDA y O'Connor / Comisión*, T-70/25, *op. cit.*

³⁰ Auto en el asunto *Onescu/OLAF*, T-299/25 R, *op. cit.*

³¹ Auto en el asunto *Molitorisová/Comisión*, T-353/24, *op. cit.*

³² Auto en el asunto *APEDA y O'Connor / Comisión*, T-458/24, *op. cit.*

³³ Sentencia en el asunto *Smart Kid / Comisión*, T-337/24, *op. cit.*, apartados 40-42, 49-54 y 61-67.

³⁴ Sentencias en los asuntos *Smart Kid / Comisión*, T-227/24, *op. cit.*, apartados 38-39, 46, 56-60, 64-66, 72-79 y 80-88 y *eClear/Comisión*, T-127/23, *op. cit.*, apartados 86-92.

³⁵ Sentencia en el asunto *Zver/Comisión*, T-235/24, *op. cit.*, apartados 96-98, y 103-107.

El Tribunal General precisó además la extracción y evaluación de documentos de las bases de datos³⁶, así como la presunción de veracidad que acompaña a la declaración de no posesión de documentos de la Comisión³⁷.

6.2.2. *Aclaraciones de normas procedimentales*

El principal problema de procedimiento que aclaró el Tribunal General en 2025 se refería a la evaluación de la Comisión de las objeciones de terceros a la divulgación de sus documentos³⁸.

6.3. Nuevos asuntos judiciales incoados contra la Comisión Europea

En 2025, se presentaron diecinueve asuntos relacionados con la Comisión Europea ante los órganos jurisdiccionales europeos relativos a decisiones relacionadas con el derecho de acceso público a documentos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

De estos diecinueve asuntos, dieciocho se presentaron ante el Tribunal General³⁹, tres de los cuales se resolvieron en 2025⁴⁰.

Paralelamente, se interpuso un recurso ante el Tribunal de Justicia contra una sentencia del Tribunal General en un asunto en el que la Comisión Europea era parte en el procedimiento⁴¹.

³⁶ Sentencia en el asunto eClear/Comisión, T-127/23, *op. cit.*, apartados 46-48, 76-77 y 101-102.

³⁷ Sentencia en el asunto Stevi y The New York Times / Comisión, T-36/23, *op. cit.*, apartados 38-41, 45-48, 57-60, 67-68, 72-73, 79 y 81-85.

³⁸ Sentencia en el asunto Smart Kid / Comisión, T-337/24, *op. cit.*, apartados 33-37.

³⁹ Asuntos Public.Resource.Org y Right to Know / Comisión, T-53/25; APEDA y O'Connor / Comisión, T-70/25, *op. cit.*; WS/Comisión, T-90/25; Rizza/Comisión, T-118/25, *op. cit.*; Nouwen/Comisión, T-132/25; De Capitani y otros / Comisión, T-146/25; Rizza/Comisión, T-205/25; Galić/Comisión, T-276/25; Onescu/OLAF, T-299/25, *op. cit.*; Pakistan y Altius / Comisión, T-360/25; Wölken/Comisión, T-483/25; Access Info Europe / Comisión, T-507/25; Mowi Poland / Comisión, T-567/25; De Capitani / Comisión, T-621/25; ClientEarth/Comisión, T-641/25; Wölken/Comisión, T-662/25; ClientEarth/Comisión, T-738/25; Wölken/Comisión, T-784/25;

⁴⁰ Asuntos APEDA y O'Connor / Comisión, T-70/25, *op. cit.*; Rizza/Comisión, T-118/25, *op. cit.*; Onescu/OLAF, T-299/25, *op. cit.*

⁴¹ Asunto Molitorisová/Comisión, C-396/25 P.